

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código :	20545865158	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	19:26:36

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL El valor referencial asciende a S/ 825,832.08 (OCHOCIENTOS VEINTE CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 08/100 SOLES), sin embargo, en cuadro de texto adjunto como límite Superior se detalla: S/908,415.29 (NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 29/100 SOLES, INCLUYE IGV), al respecto este límite superior no se ajusta al real, solicitamos se considere lo señalado en el artículo 48 del Reglamento: estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. Al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina ACOGER la observación, siendo el límite inferior 743,248.88, y el límite superior 908,415.28, de acuerdo al artículo 48.1, c), se corregirá en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El colegiado determina ACOGER la observación, siendo el límite inferior 743,248.88, y el límite superior 908,415.28, de acuerdo al artículo 48.1, c), se corregirá en la integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 20545865158

Fecha de envío : 12/09/2023

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 19:26:36

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el numeral 13.2 INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN, Certificados de habilidad para el ejercicio de la profesión del personal clave y no clave, el mismo que debe indicar el nombre del servicio prestado, nombre de la obra y nombre de Municipalidad Distrital de Conchán, documento que se presentará en cada valorización.

Al respecto solicitamos se modifique por una Copia del certificado de habilidad del plantel profesional clave, debido a que el trámite se realiza por medios electrónicos, y se remite el documento solicitado por el mismo medio. A su vez, solicitamos suprimir lo siguiente: ¿el mismo que debe indicar el nombre del servicio prestado, nombre de la obra y nombre de Municipalidad Distrital de Conchán¿, considerando que el certificado de Habilidad es un documento por el cual se confirma que los ingenieros en Perú, inscritos en el Colegio de Ingenieros, pueden ejercer su profesión; esto según la Ley N°28858. El certificado se trata de un formato único desde el año 2010, a fin de evitar posibles falsificaciones y plagios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina ACOGER la consulta, donde en la integración de las bases se corregirá que el certificado de habilidad será copia, y que el certificado demostrará la habilidad del profesional del mes de la valorización y del siguiente mes del pago de esta valorización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El colegiado determina ACOGER la consulta, donde en la integración de las bases se corregirá que el certificado de habilidad será copia, y que el certificado demostrará la habilidad del profesional del mes de la valorización y del siguiente mes del pago de esta valorización.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 20545865158

Fecha de envío : 12/09/2023

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 19:26:36

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el numeral 13.6 INFORME FINAL, solicitamos se especifique el plazo de presentación para el informe requerido, con el fin de lograr una claridad de las bases, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina ACOGER la consulta, donde en la integración de las bases se corregirá que el certificado de habilidad será copia, y que el certificado demostrará la habilidad del profesional del mes de la valorización y del siguiente mes del pago de esta valorización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El colegiado determina ACOGER la consulta, donde en la integración de las bases se corregirá que el certificado de habilidad será copia, y que el certificado demostrará la habilidad del profesional del mes de la valorización y del siguiente mes del pago de esta valorización.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 20545865158

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 12/09/2023

Hora de envío : 19:26:36

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el numeral 13.7 LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, se indica: El Supervisor de Obra presentará a Municipalidad Distrital de Conchán, el informe de revisión y conformidad de la Liquidación de la Obra, presentada por el Contratista, dentro de los 15 días calendario posteriores a la presentación del Contratista.

Sin embargo, en el numeral 1.8 PLAZO DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, se indica: Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, que comprende CIENTO CINCUENTA (150) días calendario para la revisión del expediente técnico, la supervisión de la ejecución de obra y Recepción de obra, y TREINTA (30) días calendario para el proceso de liquidación del contrato de obra y liquidación del contrato de consultoría de obra en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Al respecto solicitamos las aclaraciones correspondientes, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina ACOGER la consulta, donde en la integración de las bases se corregirá en el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA, ¿que comprende CIENTO CINCUENTA (150) días calendario para la revisión del expediente técnico, la supervisión de la obra, y TREINTA (30) días calendario para el proceso de liquidación de obra (página 15). Así mismo en el Capítulo III, numeral 22 en el cuadro donde se indica el plazo de 30 días calendario solo quedará en la descripción; Liquidación del contrato de obra, se eliminará actividades de recepción de obra y liquidación de consultoría de obra. También en el numeral 13.7, se corregirá el plazo indicado que tiene el supervisor de 15 días para presentar la liquidación de obra, por el plazo de 30 días.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código :	20545865158	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	19:26:36

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el numeral 21. VALOR REFERENCIAL Y ESTRUCTURA DE COSTOS, el cálculo de la sumatoria del Sub total con el IGV, no demuestra lo real, siendo este: 825,832.07. Al respecto solicitamos las aclaraciones correspondientes, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina NO ACOGER la consulta, toda vez que, en la estructura de costos, se ha realizado todas las operaciones teniendo en cuenta todos los decimales que le corresponde y solamente en el total se les ha redondeado a dos decimales quedando como 825,832.08.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 20545865158

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 12/09/2023

Hora de envío : 19:26:36

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el numeral 22. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, cuadro adjunto se detalla el plazo de 150 días calendario para las siguientes actividades: -Actividades preliminares (informe de compatibilidad). - Actividades propias de la supervisión durante la ejecución de la obra (control de obra, presentación de informes mensuales de supervisión, incluye valorizaciones) Y 30 días calendarios para las siguientes actividades: - Actividades de recepción de obra, según lo previsto en el artículo 208 del RLCE- Liquidación del contrato de obra, según lo previsto en el artículo 209 del RLCE. - Liquidación de consultoría de obra.

Sin embargo, en el numeral 1.8 PLAZO DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, se indica: Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, que comprende CIENTO CINCUENTA (150) días calendario para la revisión del expediente técnico, la supervisión de la ejecución de obra y Recepción de obra, y TREINTA (30) días calendario para el proceso de liquidación del contrato de obra y liquidación del contrato de consultoría de obra en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Ante estas incongruencias solicitamos las aclaraciones correspondientes, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina ACOGER la consulta, donde en la integración de las bases se corregirá en el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA, ¿que comprende CIENTO CINCUENTA (150) días calendario para la revisión del expediente técnico, la supervisión de la obra, y TREINTA (30) días calendario para el proceso de liquidación de obra (página 15). Así mismo en el Capítulo III, numeral 22 en el cuadro donde se indica el plazo de 30 días calendario solo quedará en la descripción; Liquidación del contrato de obra, se eliminará actividades de recepción de obra y liquidación de consultoría de obra. También en el numeral 13.7, se corregirá el plazo indicado que tiene el supervisor de 15 días para presentar la liquidación de obra, por el plazo de 30 días.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El colegiado determina ACOGER la consulta, donde en la integración de las bases se corregirá en el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA, ¿que comprende CIENTO CINCUENTA (150) días calendario para la revisión del expediente técnico, la supervisión de la obra, y TREINTA (30) días calendario para el proceso de liquidación de obra (página 15). Así mismo en el Capítulo III, numeral 22 en el cuadro donde se indica el plazo de 30 días calendario solo quedará en la descripción; Liquidación del contrato de obra, se eliminará actividades de recepción de obra y liquidación de consultoría de obra. También en el numeral 13.7, se corregirá el plazo indicado que tiene el supervisor de 15 días para presentar la liquidación de obra, por el plazo de 30 días.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 20545865158

Fecha de envío : 12/09/2023

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 19:26:36

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el numeral 32. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS: Como acreditación del personal no clave, se indica: La formación académica y experiencia del personal clave y no clave, se acredita para la suscripción del contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la ley de contrataciones.

Al respecto recomendamos no considerar estos ítems inmersos por no estar contemplados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina NO ACOGER la consulta, ello debido que el área usuaria solicita el personal no clave, asistente de supervisión con formación académica ingeniero civil (carrera profesional a fin a carreteras) y como experiencia mínimo 02 años, con ello se contará con un profesional que cumpla sus funciones y obligaciones como tal. La Ley y el RLCE en este aspecto no impide este requerimiento mínimo para el personal no clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 20545865158

Fecha de envío : 12/09/2023

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 19:26:36

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el numeral 32. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS: literal i) OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA POR LOS POSTORES. Los Postores deberán realizar una visita de campo a fin de conocer el lugar o lugares donde se ejecutará la obra, esto se sustentará durante la etapa de admisibilidad de ofertas mediante la presentación de una memoria de visita de campo, acompañada con un panel fotográfico de los lugares estratégicos del proyecto, Acta de Visita de Campo firmado por las autoridades correspondientes. Al respecto solicitamos se suprima lo indicado en el literal i), por ser limitativo e ir en contra de la libre participación de proveedores e igualdad de trato, en amparo del Art. 2 de la ley de contrataciones literales: a) Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; y b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 53
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado ACOGE la consulta, en las bases integradas será suprimido el acápite i) del numeral 32.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El colegiado ACOGE la consulta, en las bases integradas será suprimido el acápite i) del numeral 32.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 20545865158

Fecha de envío : 12/09/2023

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 19:26:36

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION literal C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, solicitamos se considere como parte de los similares: puentes, por estar contemplado dentro de las partidas a ejecutar, con el fin de obtener mayor pluralidad de postores, al amparo del Art. 2 de la ley de contrataciones literal b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado NO ACOGE la consulta, el puente es una estructura compuesta por super estructura, compuesta por tablero que pueden ser de: madera, concreto armado, armadura y la sub estructura que está compuesto por estribos y aleros, contruidos de concreto armado y/o ciclópeo. Este puente no es una obra similar a un camino vecinal y/o trocha carrozable y/o carretera, sus componentes son muy diferentes. Así mismo se debe tener en cuenta que la obra principal es un camino vecinal, no es la construcción de un puente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código :	20545865158	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	19:26:36

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION literal C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, solicitamos se considere el termino: Mantenimiento, con el fin de obtener mayor pluralidad de postores, al amparo del Art. 2 de la ley de contrataciones literal b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 58
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado NO ACOGE la consulta, a fin de aclarar la consulta hay que diferenciar entre obra y servicio, en el caso de obras es un trabajo que se lleva para construir o mejorar una obra, y el de servicio de mantener una obra ya ejecutada. El mantenimiento de una carretera pertenece a servicios, toda vez que los trabajos a ejecutar son de limpieza de: cunetas, alcantarillas, puentes y reposición de la plataforma de rodadura, en cambio en la ejecución de esta obra se va a realizar mejoramiento, por lo cual no se puede considerar como obra similar al mantenimiento. Por lo cual la experiencia del postor no puede ser en mantenimiento de carreteras y/o caminos vecinales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 20545865158

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 12/09/2023

Hora de envío : 19:26:36

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el numeral 32. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, literal C) Del personal: De acuerdo a lo establecido en el desagregado de gastos generales de la supervisión, el profesional clave requerido para la prestación del servicio es: Ingeniero supervisor de obra, Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo, Ingeniero especialista en suelos y pavimentos, Ingeniero especialista en estructuras, Ingeniero especialista en impacto ambiental, Ingeniero especialista en control de calidad. Siendo estos incongruentes con el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION literal B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, A. FORMACION ACADEMICA: Ingeniero Jefe de Supervisión, Ingeniero especialista en seguridad y salud en el trabajo, Ingeniero especialista en suelos y pavimentos, Ingeniero especialista en estructuras, ingeniero especialista en impacto ambiental, ingeniero especialista en control de calidad, es así que solicitamos las aclaraciones correspondientes, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado NO ACOGE la consulta, según la consulta el postor indica que en el numeral 32 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, literal c), indica ingeniero supervisor de obra, ingeniero de seguridad y salud en el trabajo, lo cual no es correcto indica ingeniero jefe de supervisión, ingeniero especialista en seguridad y salud en el trabajo, los cuales concuerdan con el nombre del literal 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN literal B. Por lo cual el error es del postor en su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 10447340327

Fecha de envío : 12/09/2023

Nombre o Razón social : CIEZA DIAZ JUAN CARLOS

Hora de envío : 22:45:51

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Numeral 22. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria, se prestarán en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, según el siguiente detalle:

Etapa de supervisión 150 días calendarios

- Actividades preliminares (informe de compatibilidad).
- Actividades propias de la supervisión durante la ejecución de la obra (control de obra, presentación de informes mensuales de supervisión, incluye valorizaciones)

Etapa de recepción y liquidación 30 días calendario

- Actividades de recepción de obra, según lo previsto en el artículo 208 del RLCE
- Liquidación del contrato de obra, según lo previsto en el artículo 209 del RLCE.
- Liquidación de consultoría de obra.

La consulta es sobre la forma del llenado del ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, dentro de los corchetes[¿] ¿solo se anotara el plazo total del servicio de consultoría o se tendrá que agregar un cuadro conforme lo describe el numeral 22 de los términos de referencia?.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 22

Literal: 22

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado ACOGE la consulta, en el ANEXO N° 04, consignar dentro del corchete el plazo ofertado de CIENTO OCHENTA DÍAS PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA, y se adjuntará el cuadro del numeral 22 de los términos de referencia, donde se desagrega el servicio de consultoría.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código :	10447340327	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	CIEZA DIAZ JUAN CARLOS	Hora de envío :	22:51:31

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Apartado e) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

En este apartado se observa que se está limitando la participación en la ejecución del contrato a los integrantes del consorcio, por lo que solicito que solo se establezca la cantidad de consorciados, esto en paridad a las condiciones de consorcio solicitado en LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDC/CS que corresponde a la misma obra.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: 32 Literal: E Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado NO ACOGE la observación, toda vez que el área usuaria ha establecido esas condicionantes dadas en el numeral 32, literal e), de acuerdo al artículo 49.5 RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 10447340327

Fecha de envío : 12/09/2023

Nombre o Razón social : CIEZA DIAZ JUAN CARLOS

Hora de envío : 22:54:29

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Apartado B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

En nota importante de la pagina 58 se lee, de conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra

Se observa que para el Ingeniero jefe de Supervisión deberá acreditar 5 años, por lo que solicito que se establezca la misma experiencia del residente de obra, esto en referencia al LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDC/CS.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: B.2

Literal: B.2

Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado NO ACOGE la observación, porque se esta cumpliendo con lo establecido en el artículo 186 del RLCE, toda vez que se está solicitando para el jefe de supervisión de obra una experiencia de 5 años, y en la licitación pública N° 001-2023-MDC/CS que se refiere a la obra a supervisar, para el residente se esta solicitando una experiencia de cuatro años, menor al jefe de supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 10447340327

Fecha de envío : 12/09/2023

Nombre o Razón social : CIEZA DIAZ JUAN CARLOS

Hora de envío : 23:01:44

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Ingeniero jefe de Supervisión

Dice:

Experiencia mínima de cinco (05) años como: supervisor y/o supervisor de obra y/o ingeniero supervisor y/o ingeniero supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o jefe de supervisión de obra y/o inspector y/o inspector de obra y/o ingeniero inspector de obra y/o jefe de inspección y/o jefe de inspección de obra y/o residente y/o residente de obra y/o ingeniero residente de obra en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Se solicita incluir los siguientes términos:

- Gerente de proyectos de construcción

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: B.2

Literal: B.2

Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado NO ACOGE la observación, ya que el RLCE, solo reconoce al residente de obra (artículo 179) y al inspector o supervisor (artículo 186). No reconoce al Gerente de Proyectos de construcción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 10447340327

Fecha de envío : 12/09/2023

Nombre o Razón social : CIEZA DIAZ JUAN CARLOS

Hora de envío : 23:11:44

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

DICE:

Se considerará obras similares al objeto de la convocatoria, a la ejecución de las obras siguientes: Creación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Rehabilitación de caminos vecinales y/o trochas carrozables y/o carreteras, cuya superficie de rodadura sea a nivel de tratamiento superficial bicapa y/o pavimento asfáltico en caliente y/o pavimento de concreto asfáltico en caliente y/o carpeta asfáltica en caliente.

El texto hace alusión a ejecución de obras mas no a supervisión de ejecución de obras. Se solicitas aclarar dicho termino.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: C

Literal: C

Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado ACOGE la consulta, en la integración de las bases se cambiará en el literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, el término de ejecución de las obras por el término supervisión de ejecución de obras

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El colegiado ACOGE la consulta, en la integración de las bases se cambiará en el literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, el término de ejecución de las obras por el término supervisión de ejecución de obras

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código :	10447340327	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	CIEZA DIAZ JUAN CARLOS	Hora de envío :	23:25:22

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

i) OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA POR LOS POSTORES.

Dice:

Los Postores deberán realizar una visita de campo a fin de conocer el lugar o lugares donde se ejecutará la obra, esto se sustentará durante la etapa de admisibilidad de ofertas mediante la presentación de una memoria de visita de campo, acompañada con un panel fotográfico de los lugares estratégicos del proyecto, Acta de Visita de Campo firmado por las autoridades correspondientes.

Se solicita: aclarar que tipo y cargo tengan las autoridades correspondientes (alcalde, comité de selección, juez de paz, PNP, presidente de Rondas, comité de Gestión del proyecto, teniente gobernador u otros según corresponda) que se encuentren autorizadas por la entidad para que puedan certificar la visita a campo.

Se solicita: anexar nombres, apellidos u dirección de las autoridades correspondientes, con el fin de hacer constar la visita de campo.

Se solicita: Anexar el modelo de acta de visita de campo

Se solicita: Indicar en que ITEM se debe presentar la memoria de visita a campo.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: j Literal: j **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta consulta ya ha sido absuelta en la consulta 08, donde el colegiado ACOGE la consulta, en las bases integradas será suprimido el acápite i) del numeral 32.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Esta consulta ya ha sido absuelta en la consulta 08, donde el colegiado ACOGE la consulta, en las bases integradas será suprimido el acápite i) del numeral 32.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 10447340327

Fecha de envío : 12/09/2023

Nombre o Razón social : CIEZA DIAZ JUAN CARLOS

Hora de envío : 23:29:26

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Página 14 Numeral 1.3. VALOR REFERENCIAL

El monto del valor referencial es S/ 825,832.08

Límite inferior S/ 743,248.87

Límite superior S/ 908,415.29

En la cita de la nota 4 se lee De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Lo subrayado es texto de las bases estándar.

Al hacer la multiplicación al valor referencial tanto para el límite inferior como superior da como resultado cifras con más de dos decimales por lo que deberá corregirse según la indicación de la nota 4 de la página 14, con el fin de no incurrir en error en la oferta económica.

Numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1.3

Literal: 1.4

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina ACOGER la observación, siendo el límite inferior 743,248.88, y el límite superior 908,415.28, de acuerdo al artículo 48.1, c), se corregirá en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El colegiado determina ACOGER la observación, siendo el límite inferior 743,248.88, y el límite superior 908,415.28, de acuerdo al artículo 48.1, c), se corregirá en la integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 20296847829

Fecha de envío : 12/09/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:32:58

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se observa que las bases estandar en las que se ha planteado el proceso de selección ya no se encuentran vigentes, pues las que rigen en la actualidad son Bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, las cuales entraron en vigencia a partir del 28.10.2022. Por lo que se seolcita al comité adecuar el servicio de acuerdo a las Bases estándar de concurso público para la contratación del servicio de consultoría de obra, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 1.10 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL colegiado ACOGE, esta consulta, en las bases integradas, se adecuará algunos puntos que no están concordantes con las bases estándar dadas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL colegiado ACOGE, esta consulta, en las bases integradas, se adecuará algunos puntos que no están concordantes con las bases estándar dadas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 20296847829

Fecha de envío : 12/09/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:32:58

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se observa incongruencias en las actividades a desarrollar en los plazos establecidos, pues en Capítulo I, ítem 1.8 indica lo siguiente: Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, que comprende CIENTO CINCUENTA (150) días calendario para la revisión del expediente técnico, la supervisión de la ejecución de obra y Recepción de obra, y TREINTA (30) días calendario para el proceso de liquidación del contrato de obra y liquidación del contrato de consultoría de obra en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

MIENTRAS que el capítulo III, ítem 2.2.2 indica lo siguiente:

150 días calendarios:

-Actividades preliminares (informe de compatibilidad).

-Actividades propias de la supervisión durante la ejecución de la obra (control de obra, presentación de informes mensuales de supervisión, incluye valorizaciones)

30 días calendarios:

-Actividades de recepción de obra, según lo previsto en el artículo 208 del RLCE

-Liquidación del contrato de obra, según lo previsto en el artículo 209 del RLCE.

-Liquidación de consultoría de obra.

Se solicita definir en que etapa se va desarrollar la recepción de obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: II

Literal: 1.8

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina ACOGER la consulta, indicando que la recepción de obra, no está contemplado dentro del plazo de supervisión de ejecución de obra (150 días), ni tampoco dentro del plazo de liquidación de obra (30 días). Es un plazo muerto no considerado en el RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 20296847829

Fecha de envío : 12/09/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:32:58

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se observa que las penalidad N°03 y N°11 indican lo mismo, pues en la N°03 indica que se aplicará una penalidad por la demora en la presentación del informe mensual de supervisión, y en la N°11 indica que se aplicará penalidad por la presentación extemporánea de los informes de avance, entendiéndose que el informe de avance está incluido en el informe mensual de supervisión, de acuerdo con lo indicado en sus términos de referencia. Por lo que debe suprimirse una de las dos penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** F **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado ACOGE, la consulta y se realizará la aclaración de las penalidades, indicando lo siguiente: penalidad N° 03, dirá: Cuando exista demora en la presentación de los informes mensuales de las valorizaciones de supervisión (para el pago de la supervisión), el cual deberá ser presentado dentro de los cinco (05) días calendarios del mes siguiente de la valorización, contabilizados desde el primer día hábil, la multa será por cada día de retraso. La penalidad N° 11, dirá cuando el supervisor presente en forma extemporánea los informes de avance de obra (valorizaciones para pago del contratista), el cual deberá ser presentado dentro de los cinco (05) días calendarios del mes siguiente de la valorización, contabilizados desde el primer día hábil. La multa será por cada día de retraso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:32:58

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En los Requisitos de Calificación, se observa que la forma de acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD no esta no va acorde a la Bases esstandar vigentes, pues estas indican las siguientes formas de acreidtación: (...) La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...)

Por lo que se solicita adecuar la forma de acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD acorde a las Bases estándar de concurso público para la contratación del servicio de consultoría de obra, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada po

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL colegiado NO ACOGE, esta consulta, en este punto pues han sido elaboradas sobre las bases estándar dadas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 20296847829

Fecha de envío : 12/09/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:32:58

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

En los Factores de Evaluación, se observa que la forma de acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD no esta no va acorde a la Bases esstandar vigentes, pues estas indican las siguientes formas de acreidtación: (...) La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...)

Por lo que se solicita adecuar la forma de acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD acorde a las Bases estándar de concurso público para la contratación del servicio de consultoría de obra, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada po

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL colegiado NO ACOGE, esta consulta, en este punto pues han sido elaboradas sobre las bases estándar dadas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 20296847829

Fecha de envío : 12/09/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:32:58

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

De acuerdo con las Bases, se observa que en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD solicitan lo siguiente: Creación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Rehabilitación de caminos vecinales y/o trochas carrozables y/o carreteras, cuya superficie de rodadura sea a nivel de tratamiento superficial bicapa y/o pavimento asfáltico en caliente y/o pavimento de concreto asfáltico en caliente y/o carpeta asfáltica en caliente, de lo cual se solicita suprimir lo siguiente: "...cuya superficie de rodadura sea a nivel de tratamiento superficial bicapa y/o pavimento asfáltico en caliente y/o pavimento de concreto asfáltico en caliente y/o carpeta asfáltica en caliente ...", ya que, no existe una TRCHA CARROZABLE cuya superficie de rodadura sea a nivel de tratamiento superficial bicapa y/o pavimento asfáltico en caliente y/o pavimento de concreto asfáltico en caliente y/o carpeta asfáltica en caliente, pues están son construidas a nivel de subrasante, por ende no tiene asfalto. De acuerdo con las definiciones del Reglamento de Infraestructura vial, define como TROCHA CARROZABLE, camino por donde circulan vehículos automotores, construidos con un mínimo de movimiento de tierras, con una sección transversal que permite el paso de un solo vehículo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 60
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL colegiado ACOGE, esta consulta, y en las bases integradas en el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, será eliminado la trocha carrozable, quedando de la siguiente manera: ¿de caminos vecinales y/o carreteras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL colegiado ACOGE, esta consulta, y en las bases integradas en el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, será eliminado la trocha carrozable, quedando de la siguiente manera: ¿de caminos vecinales y/o carreteras.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 20605422269

Fecha de envío : 12/09/2023

Nombre o Razón social : RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 23:46:59

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Según las bases menciona en el ITEM:

i) OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA POR LOS POSTORES.

Los Postores deberán realizar una visita de campo a fin de conocer el lugar o lugares donde se ejecutará la obra, esto se sustentará durante la etapa de admisibilidad de ofertas mediante la presentación de una memoria de visita de campo, acompañada con un panel fotográfico de los lugares estratégicos del proyecto, Acta de Visita de Campo firmado por las autoridades correspondientes.

Menciona que se debe acreditar para la etapa de admisibilidad, lo cual transgrede le item A. Documentos para la admisión de la oferta según la pagina 17 de las bases.

Se solicita eliminar dicho requisito (memoria de visita de campo), de mantenerse dichas consideraciones, aclarar que autoridades están autorizadas por la entidad para firmar el acta de campo, y que parámetros debe contener como mínimo dicha acta.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 32

Literal: i

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado ACOGE la consulta, en las bases integradas será suprimido el acápite i) del numeral 32.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El colegiado ACOGE la consulta, en las bases integradas será suprimido el acápite i) del numeral 32.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 10440130327

Nombre o Razón social : ZEGARRA AGIP ALEXANDER

Fecha de envío : 12/09/2023

Hora de envío : 23:58:14

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se observa las bases del presente procedimiento por no cumplir lo señalado en la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, que regula el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias y modificaciones, y que entró en vigencia el 29 de mayo de 2019, establece que, para consultoría de obras, el resumen ejecutivo debe contener información referida a los siguientes aspectos:

- a) Datos generales de la contratación.
- b) Información del requerimiento y sus modificaciones.
- c) En caso de consultoría de obras y servicios a ser contratados de conformidad con la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, información del valor referencial.

NO SE ENCUENTRA LA ESTRUCTURA DE COSTOS EN EL RESUMEN EJECUTIVO, PERO EN LAS BASES SI ESTA PERO NO PRECISA EL MONTO DE LA ETAPA DE SUPERVISION Y EL TOTAL DE LA ETAPA DE LIQUIDACION.

SEGÚN EL NUMERAL 1.6 SISTEMA DE CONTRATACION, SE RIGE POR EL SISTEMA MIXTO. QUIERE DECIR QUE TIENE ETAPA DE SUPERVISION Y ETAPA DE LIQUIDACION CON MONTOS INDEPENDIENTES, POR LO QUE SE REAFIRMA EL PEDIDO DE CORREGIR E INDICAR EL MONTO DE CADA ETAPA Y ADICIONALMENTE CONFIRMAR QUE SE UTILIZARA EL ANEXO DE LA PAG. 91 ANEXO 6 OFERTA ECONOMICA

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL colegiado ACOGE, la consulta, en el Resumen ejecutivo se adicionarán los datos faltantes de acuerdo a la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD. Así mismo se indicará en las bases integradas que del valor referencia, le corresponde el 94.10% para la supervisión de la ejecución de la obra y el 5.90 % para la liquidación de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código :	10440130327	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	ZEGARRA AGIP ALEXANDER	Hora de envío :	23:58:14

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Se observa lo señalado en las bases, CONSIGNAN VARIOS ANEXOS 6 OFERTA ECONOMICA, POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR LOS FORMATOS NO CORRESPONDIENTES, DEBIDO A QUE S OLO SE UTILIZARA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 1.6 SISTEMA DE CONTRATACION, SISTEMA MIXTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXOS Literal: ANEXO 6 Página: 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL colegiado ACOGE, la consulta, por lo cual se eliminarán los anexos 6 OFERTA ECONÓMICA, que no corresponde al sistema mixto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 10440130327

Fecha de envío : 12/09/2023

Nombre o Razón social : ZEGARRA AGIP ALEXANDER

Hora de envío : 23:58:14

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se observa lo señalado en las bases, QUE NO SE ESTA RESPETANDO LAS BASES ESTANDAR APROBADAS Y VIGENTES, por lo que con motivo de la integración de las bases se solicita al comité de selección consignar en el numeral 1.3 valor referencial, el desagregado y costo que corresponde a la etapa de supervisión y liquidación respectivamente, según lo indicado en las bases estándar o responder a cuanto equivale el costo total incluido el igv de la etapa de supervisión, y a cuanto equivale el costo total incluido el igv de la etapa de liquidación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.3 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL colegiado ACOGE, la consulta, en las bases integradas se adecuará algunos puntos que no están concordantes con las bases estándar, dentro de uno de ellos se indicara que la supervisión de la ejecución de la obra le corresponde el 94.10% del valor referencial y para la liquidación de la obra el 5.90% del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL colegiado ACOGE, la consulta, en las bases integradas se adecuará algunos puntos que no están concordantes con las bases estándar, dentro de uno de ellos se indicara que la supervisión de la ejecución de la obra le corresponde el 94.10% del valor referencial y para la liquidación de la obra el 5.90% del valor referencial.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código :	10440130327	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	ZEGARRA AGIP ALEXANDER	Hora de envío :	23:58:14

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI EI PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES A TARIFA DIA O TARIFA MES, QUE SE SEÑALARA EN EL ANEXO 6 OFERTA ECONOMICA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL colegiado ACOGE, esta consulta, en las bases integradas se indicará que la tarifa es por día.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL colegiado ACOGE, esta consulta, en las bases integradas se indicará que la tarifa es por día.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 10440130327

Fecha de envío : 12/09/2023

Nombre o Razón social : ZEGARRA AGIP ALEXANDER

Hora de envío : 23:58:14

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN DISMINUIR A 3 AÑOS DE EXIGENCIA AL ING. JEFE DE SUPERVISION TODA VEZ QUE EL ART. 186 SEÑALA QUE DEBE TENERSE EN CUENTA QUE SE DEBE SEÑALAR LA MISMA EXIGENCIA PARA EL RESIDENTE DE OBRA, POR LO QUE SE SOLICITA DISMINUIR A 3 AÑOS LA EXIGENCIA REQUERIDA A FIN DE PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B.2 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado NO ACOGE la observación, porque se está cumpliendo con lo establecido en el artículo 186 del RLCE, toda vez que se está solicitando para el jefe de supervisión de obra una experiencia de 5 años, y en la licitación pública N° 001-2023-MDC/CS que se refiere a la obra a supervisar, para el residente se está solicitando una experiencia de cuatro años, menor al jefe de supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código : 10440130327

Fecha de envío : 12/09/2023

Nombre o Razón social : ZEGARRA AGIP ALEXANDER

Hora de envío : 23:58:14

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN DISMINUIR A 1 AÑO DE EXIGENCIA REQUERIDA AL LOS ESPECIALISTAS A FIN DE PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B.2 **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina NO ACOGER la consulta, ello debido que el área usuaria ha solicitado la experiencia del personal clave y no clave, afín de contar con personal con experiencia. El requerimiento solicitado por el área usuaria esta dentro de su competencia según artículo 29 RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN - LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA - ANGUIA, CHOTA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", (TRAMO III CONCHAN - LA LEGUA), CUI N° 2407900

Ruc/código :	10440130327	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	ZEGARRA AGIP ALEXANDER	Hora de envío :	23:58:35

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTAR AL INGENIERO ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD LA EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS AL ESTAR EN CONCORDANCIA CON SU EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD, A FIN DE PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** B.2 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina NO ACOGER la consulta, ello debido que el área usuaria ha solicitado: ingeniero especialista en suelos y pavimentos e ingeniero especialista en control de calidad, ello debido a que son especialidades diferentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null